



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

50

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Sección Decimocuarta

EDICTO

La Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 609 de 2009, seguido a instancias de “Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial”, representado por la procuradora doña Margarita López Jiménez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 51 de Madrid, en el ordinario número 773 de 2002, seguido a instancias de “Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial”, contra “Local Area Networks, Sociedad Anónima” (“Lan, Sociedad Anónima”), don José Pedro de Rafael Gavaldá, don Eduardo Torres Huerta, don Kathleen Carlson-Mora y don Rafael García Hernández, con fecha 22 de diciembre de 2009, se ha dictado sentencia resolviendo el recurso, por los magistrados, don Pablo Quecedo Aracil, don Amparo Camazón Linacero y doña Paloma García de Ceca Benito, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por “Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial”, representado por la procuradora doña Margarita López Jimenez, contra la sentencia dictada en fecha 17 de julio de 2008 por el Juzgado de primera instancia número 51 de los de Madrid (juicio ordinario 773 de 2002), debemos revocar como revocamos parcialmente dicha resolución para, estimando la demanda interpuesta por “Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial” en cuanto dirigida contra “Local Area Networks, Sociedad Anónima”, condenar como condenamos a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 60.101,21 euros de capital, 124.109 euros de intereses de demora pactados desde el 31 de diciembre de 1987 hasta el 15 de julio de 2002, intereses de demora al tipo pactado devengados con posterioridad al 15 de julio de 2002 hasta el completo pago y costas causadas en la primera instancia y, estimando prescrita la acción y desestimando la demanda interpuesta por “Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial” en cuanto dirigida contra don José Pedro de Rafael Gavaldá, don Eduardo Torres Huertas, doña Kathleen Carlson-Morán y don Rafael García Hernández, absolver como absolvemos a dichos demandados de las pretensiones deducidas en su contra en la demanda, condenando a la demandante al pago de las costas causadas en la primera instancia a los codemandados absueltos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.

Hágase saber al notificar esta resolución las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado incomparecido, don Rafael García Hernández, actualmente en paradero desconocido, haciendo saber que contra dicha resolución no cabe recurso alguno, libro el presente en Madrid, a 10 de febrero de 2010.— El secretario judicial (firmado).

(02/1.756/10)